

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, junio veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01031 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ
Demandado	JOHN BAYRON PIEDRAHITA MIRA, MARISOL BECERRA QUEJADA, HEYDIN SUGEIS PALACIOS RENTERIA Y LUISA ELVIRA CORONADO CANABAL
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los vehículos de placas CQJ32 de propiedad de la demandada MARISOL BECERRA QUEJADA y el vehículo de placas RRF29C de propiedad del demandado JOHN BAYRON PIEDRAHITA MIRA. En consecuencia, se ordena oficiar a la Secretaría de Transporte y Transito de la Estrella y de Itagui, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios No. 1010 y 1011 de octubre 24 de 2019.

3° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE DELICIAS DEL PACIFICO Y OTRAS REGIONES, identificado con matrícula mercantil 55021802, de propiedad de la demandada HEYDIN SUGEIS PALACIOS RENTERIA. En consecuencia, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 1012 de octubre 24 de 2019.

4° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5cd0fb9bb2d10d310e4d20da1c7c43229be6e85828cf153ac54a6d729ab1dd**
Documento generado en 22/06/2021 11:47:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>